



SINDICATURA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

INFORME ESPECIAL N° 302

*“LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2019 -PAVIMENTACIÓN AVDA. HUILEN E/NOVELLA Y R.
SOLDI Y CALLE EL JARILLAL Y RAYEN – BARRIO MELIPAL”*



INFORME ESPECIAL N° 302

Anexo del Acuerdo N° 1579

TEMA:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2019 “PAVIMENTACIÓN AVDA. HUILEN E/NOVELLA Y R. SOLDI Y CALLE EL JARILLAL Y RAYEN – BARRIO MELIPAL”.

ASUNTO PARTICULAR:

RELEVAMIENTO DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LICITACION.

OBJETO DEL INFORME:

Emitir informe en los términos de los artículos 8 y 9, inciso 2 de la Ordenanza N° 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040.

MARCO LEGAL:

- Carta Orgánica Municipal.
- Leyes Provinciales:
 - N° 2141 “Administración Financiera y Control”.
 - N° 0687/72: Contratación de Obras Públicas.
 - N° 2683 y sus reglamentaciones “Régimen de Promoción de las Actividades Económicas, para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén”
 - N° 2333/01: Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.
- Decretos Provinciales:
 - N° 1394/14: Certificado Fiscal Provincial.
 - N° 2473/15: Montos límites para modalidades de contratación.
- Resolución Dirección Provincial de Rentas N° 0572/00, 435/13, 035/14 “Certificado Fiscal Provincial.”
- Ordenanzas Municipales:
 - N° 937/74: Acogimiento a la Ley Provincial 687/72.
 - N° 7838/97: Régimen General de Contrataciones.



- N° 9590 “Adhiere a Ley Provincial N° 2333/01 y su modificatoria N° 11743/10”
- N° 10383 “Del Certificado Fiscal Municipal” y sus modificatorias.
- Decretos del Órgano Ejecutivo Municipal:
 - N° 1196/05 y 0736/06 “Promulgación Ordenanza N° 10383”.
 - N° 0594/05 “De las Facultades de Autorización para las Contrataciones.”.
 - N° 45/16 “Adecúa los montos máximos a los que se deberán ajustar las contrataciones de obras públicas municipales, a los establecidos en el Decreto Provincial N° 2473/15.
- Normativa con respecto a:
 - Aprobación de pliegos y autorización contrataciones: Decreto N° 746/19 y N° 860/19.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- Expediente de Obra Pública OE 05496-M-19.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Análisis de los procedimientos administrativos llevados a cabo por el Municipio, relativos al llamado a contratación para la realización de la obra pública objeto del presente informe.

Se verificó el expediente de la obra auditada.

La fecha de corte del presente informe, corresponde al 22 de octubre de 2019.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Las tareas realizadas se limitan a examinar la documentación puesta a disposición por el Órgano Ejecutivo, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema bajo análisis. La Sindicatura no posee personal técnico específico sobre la materia tales como ingenieros civiles que realicen relevamiento sobre el terreno.



RESEÑA DE ASPECTOS CONTRACTUALES DE LA OBRA ANALIZADA:

I. “PAVIMENTACIÓN AVDA. HUILÉN E/NOVELLA Y R. SOLDI Y CALLE EL JARILLAL Y RAYEN – BARRIO MELIPAL”.

Número y Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 11/19

Expediente: OE 05496-M-19

Sistema de Contratación: Sistema de Unidad de Medida y Precios Unitarios

Presupuesto Oficial: \$ 275.934.000,00

Valor del Pliego: \$ 275.934,00

Normas legales dictadas:

Aprobación del pliego de bases y condiciones: DECRETO N° 746/19 (10/09/19).

Modificación fecha de apertura de ofertas: Decreto N° 860/19 (09/10/19)

Proponentes que participaron de la Licitación: ARCO SRL / SERVIPET SA- PERFIL SRL UT / C.N.SAPAG SA- RJ INGENIERÍA SA UT / HORMIQUEN SA – SERVIOPRAS SRL UT/ CODAM SA.

Plazo de Ejecución: 360 días corridos -

Descripción de la obra - Memoria Descriptiva:

“La ciudad de Neuquén cuenta con una nueva traza de la Ruta Nacional N° 22 que se desarrolla por la meseta. Esta nueva traza debe contar con una vinculación con la ciudad y a su vez se necesita consolidar la Avda. Huilén para ser funcional a los barrios que se han desarrollado en sus alrededores.

En esta primer etapa se ejecutará el tramo comprendido entre la actual rotonda de la Avda. Novella hasta la calle R. Soldi.

Como complemento a la pavimentación de la avenida, la obra contempla la pavimentación de las calles El Jarillal entre L. Rucachoroi y OM Neuman y Rayen entre 38 y El Jarillal.”

➤ Proceso de contratación:

Aprobación del Pliego

Mediante el **Decreto N° 0746/19** de fecha 10 de septiembre de 2019, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, y se autoriza la Licitación Pública N° 11/19 con apertura de ofertas el **15 de octubre de 2019 a las 10 horas**, a realizarse en la Dirección General de Contrataciones, fijando el valor del Pliego



en \$ 275.934,00. Dicho Decreto fue publicado el **18 de octubre de 2019** en el Boletín Oficial.

Con fecha 03 de octubre de 2019, se observa en el expediente Nota Aclaratoria – Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares la que indica lo siguiente: *“De acuerdo a lo indicado por la superioridad, en el Pliego electrónico enviado, se deberán reemplazar las siguientes fojas adjuntas a la presente correspondientes a los ítems:*

Artículo 5º) Requisitos de contenido del Sobre “A”, Inciso o) Antecedentes financieros del Oferente, sub inciso o.2)

Artículo 10º) criterios de calificación”.

Posteriormente, mediante el **Decreto N° 860/19** de fecha 09 de octubre de 2019 se procede a *“Modificar la fecha de apertura de ofertas dispuesta en el Artículo 2º) del Decreto N° 0746/19, mediante el cual se autorizó la Licitación Pública OE N° 11/2019 para la contratación de la obra PAVIMENTACIÓN AVDA. HUILEN E/NOVELLA Y R. SOLDI Y CALLE EL JARILLAL Y RAYEN – BARRIO MELIPAL, la que quedará establecida para el día 21 de octubre de 2019, a las 10: 00 horas; de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Artículo 14º), y a lo solicitado por nota s/nº se la Secretaría de Obras Públicas.”* Asimismo, en los Considerandos se indica *“Que lo requerido se fundamenta en que por medio de Nota Aclaratoria de fecha 03 de octubre del corriente año, entregada a los oferentes a través del correo electrónico declarado, se introdujeron cambios en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, por lo cual es conveniente prorrogar el plazo establecido para la presentación de ofertas y permitir que los interesados cuenten con un tiempo razonable para analizar la incidencia de dichas enmiendas en sus ofertas; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14º) del Pliego mencionado.”* Se verifico que dicho decreto fue publicado el **25 de octubre de 2019** en el Boletín Oficial, fecha posterior al llamado de apertura de las ofertas.





Mediante **CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1** de fecha 11 de octubre de 2019, se procede a notificar vía mail a los oferentes que adquirieron el pliego, la prórroga de la fecha de Apertura dispuesta por Decreto N° 860/2019.

Seguidamente, mediante **CIRCULAR SIN CONSULTA N° 2** de fecha 18 de octubre de 2019 se procede a notificar vía mail a los oferentes que adquirieron el pliego “.....que se suspende la fecha de la apertura de ofertas de la Licitación Pública de referencia prevista para el 21 de octubre de 2019 hasta nuevo aviso por razones operativas”.

El día 21 de octubre de 2019, siendo las 10 hs se reciben en la Secretaría de Obras Públicas tres (3) Sobres Oferta para la obra objeto del presente informe, correspondientes a las empresas CN.SAPAG SA – RJ INGENIERÍA SA UT, PERFIL SRL – SERVIPET SA UT y ARCO SRL, siendo las 10:33 hs se recibe un cuarto Sobre, correspondiente a la Empresa HORMIQUÉN SA – SERVIORBRAS SRL UT, motivo por el cual se labra un Acta, de la que participó personal de ésta Sindicatura Municipal, la que en su cuarto párrafo indica “Ante la situación planteada y no encontrándose presentes la totalidad de los oferentes que compraron el pliego, el Secretario de Obras Públicas Guillermo Castejón sugiere un cuarto intermedio hasta las 14 hs. a fin de que todos los oferentes tengan la posibilidad de realizar las presentaciones de sus propuestas, lo cual en consensuado con los presentes”. Estando en elaboración el acta correspondiente se presentan los representantes de la Empresa CODAM SA manifestando que con motivo de la comunicación de la Circular sin Consulta N°2, ellos se consideraron notificados que la Apertura se encontraba suspendida, a lo cual se agrega la Empresa HORMIQUÉN SA – SERVIORBRAS SRL UT, éstos proponen un cuarto intermedio hasta el día 22 de octubre de 2019 a fin de dar oportunidad a todos los oferentes faltantes para que presenten sus propuestas. En los párrafos 6° y 7° del Acta mencionada se indica “Acto seguido, luego de un intercambio de opiniones, el Secretario de Obras Públicas sugiere un cuarto intermedio hasta el día 22 de octubre de 2019 a las 10 hs para proceder a la apertura, lo cual es aceptado por los presentes”. “Se deja constancia que los cuatro (4) sobres presentados quedan bajo custodia de la Secretaría de Obras Públicas en dos cajas lacradas.”



Apertura de Ofertas

El día 22 de octubre de 2019, siendo las 10 hs. se procede a la apertura de los sobres numerados en CINCO (5), labrándose el Acta correspondiente, en la que personal de ésta Sindicatura Municipal participa y observa que *“...debido a las irregularidades detectadas en el día de ayer 21 de octubre de 2019, procederá a verificar toda la documentación relacionada de fin de evaluar el presente Acto”*, y sin observaciones por parte de los contratistas participantes.

OBSERVACIONES:

De acuerdo a las tareas de auditoría desarrolladas en la obra objeto del presente informe, resulta pertinente expresar respecto de los procedimientos vigentes, lo siguiente:

- No se adjuntó al expediente prueba de la publicidad del Acto Art 13) inc. 1 Decreto 108/1972: *“Toda licitación pública se anunciará en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de los de mayor circulación en la Provincia que se determine en cada caso. Cuando las circunstancias así lo justifiquen, los anuncios también podrán efectuarse en diarios de la Capital Federal, de otras provincias o del extranjero, pudiendo utilizarse cualquier otro medio de publicidad que se estime oportuno.”*
- Mediante Nota Aclaratoria se procedió a modificar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 5) inciso o), Sub inciso o2) y el Artículo 10°). Estas modificaciones al Pliego no fueron aprobadas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Asimismo, dicha modificación correspondería haberse realizado a través de una Circular, tal lo establecido en el Art.14) “Modificación de los documentos de la Licitación” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y no una Nota Aclaratoria.

Como consecuencia de las modificaciones al Pliego señaladas, se procede a prorrogar la fecha de apertura de sobres, emitiéndose el Decreto correspondiente, pero no se encuentran aprobadas las modificaciones al Pliego.



- Mediante Circular Sin Consulta N° 2 se procede a prorrogar nuevamente la fecha de apertura del acto. Dicha prórroga no fue aprobada mediante el dictado de la norma legal correspondiente. Asimismo, se circularizó a los contratistas sin respetar los plazos establecidos en el Art.14) “Modificación de los documentos de la Licitación” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: “La comitente podrá introducir modificaciones en los Documentos de la Licitación mediante enmiendas emitidas a tal fin hasta 5 (cinco) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.” Esto trajo aparejado que algunos oferentes no tomaran en cuenta ésta Circular, y presentaron sus ofertas, y otros no se presentaron, considerándose notificados que la Apertura se encontraba suspendida.
- La publicación de los Decretos del llamado a la apertura de oferta en el Boletín Oficial no se efectuaron dentro de los plazos correspondientes.

RECOMENDACIÓN:

En función de los procedimientos verificados, éste Organismo considera que debe realizarse un nuevo llamado a licitación, por lo que se recomienda al Poder Ejecutivo abstenerse de adjudicar la presente licitación.

